



Ministerio de Educación

N.º - 6

RESOLUCION N.º _____



BUENOS AIRES, - 5 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 3454/12 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los Decretos PEN N° 144/08 y N° 115/10, las Resoluciones Ministeriales N° 1019/09, N° 1120/10, N° 2083/11, N° 2372/12 y N° 982/13, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 919/03, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 y N° 47/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley N° 26.058 tiene como objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

R - 6

RESOLUCION N° _____



Que la Resolución Ministerial N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria.

Que la citada Resolución extiende los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución Ministerial N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 47/08 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNav) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación



Que por Expediente N° 3454/12 las autoridades educativas del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de MISIONES, solicitan la validez nacional del título de "TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO Y GESTIÓN HOTELERA".

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias, Decreto Nacional N° 355/2002 (artículo 23 quarter, punto 14) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios de la Educación Técnica Superior de carácter presencial conducentes al título de "TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO Y GESTIÓN HOTELERA", de la Provincia de MISIONES, emitidos por la institución educativa que se consigna en el Anexo de la presente Resolución a partir de la cohorte 2011.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución, como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

- 61



ANEXO

Expte. N° 3454/12

PROVINCIA DE MISIONES

Validez nacional del título de

"TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO Y GESTIÓN HOTELERA"

a) Denominación de la carrera

"TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO Y GESTIÓN HOTELERA"

b) Título que otorga

"TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO Y GESTIÓN HOTELERA"

c) Nivel

Superior

d) Carga Horaria

1738 horas– Carácter presencial

e) Duración de la carrera

Tres años

f) Institución Educativa emisora de los Títulos y Certificados

Instituto Argentino de Estudios Superiores – I.A.E.S. (Código 1114) – CUE N° 540122100 de la localidad de Puerto Rico.

g) Perfil Profesional

El técnico en Turismo y Gestión Hotelera será una persona capaz de analizar la realidad nacional, regional y local y reconocer las diferentes alternativas turísticas como hoteleras y en función de ello intervenir en la organización y administración de emprendimientos turísticos y hoteleros.



Ministerio de Educación



h) Alcances del título

61

- Asesorar en la confección de planes, programas y proyectos turísticos.
- Desarrollar proyectos turísticos en las instancias operativas específicas de su formación.
- Ejecutar planes y proyectos turísticos en el ámbito estatal y privado.
- Gestionar agencias de viajes.
- Programar, diseñar productos y paquetes turísticos.
- Ejercer la representación técnica de Agencias de Turismo.
- Planificar, organizar y supervisar los diferentes sectores de una empresa hotelera.
- Coordinar las funciones del Recurso Humano.
- Ejercer la docencia con carácter exclusivamente técnico.

i) Normativa Jurisdiccional

Resolución N° 23/11